



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Archivado

LPN/30001029-001/2022  
CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**  
PROVEEDOR: VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.  
REQUISICIONES: 0328, 396, 397  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO NAJERA GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; LIC. MÓNICA MARGARITA JARACUARO OCHOA, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y COMO ÁREAS REQUIRENTES; ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y LA LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. ANDRÉS EMILIO GUERRERO RAFAELI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, PARA OTORGAR LA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

##### I.- DE “LA ALCALDÍA”:

- I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA EN SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.
- I.2.- QUE “LA ALCALDÍA” REQUIERE LA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO”, POR LO QUE; ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y LA LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITAN LA CONTRATACIÓN DE ESTE SUMINISTRO CON “EL PROVEEDOR” QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD A FAVOR DE “LA ALCALDÍA”.

QUE SU TITULAR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LPN/30001029-001/2022  
CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**  
PROVEEDOR: **VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.**  
REQUISICIONES: 0328, 396, 397  
PARTIDA PRESUPUESTAL: **2461**

DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

- I.3.- QUE EL C.P. GUILLERMO NAJERA GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONCATENACIÓN AL ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO. "LAS FACULTADES" QUE SE INDICAN" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021.
- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO", COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, EN RELACIÓN A LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMEROS 0328, 0396, 0397.
- I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001029-001-2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.
- I.6.- QUE "LA ALCALDÍA" HA DESIGNADO A C.P. SERGIO IVÁN GALINDO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, REQ. No. 0328 ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO REQ. NO. 0396, Y LA LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL REQUISICIÓN NÚMERO 0397 PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁN DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR".
- I.7.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DEL "PROVEEDOR":

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA LA PÓLIZA 602 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, ANTE LA FE DE LA LIC. SUSANA MARGARITA BRAVO VIEYTEZ CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 53 EN LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 38,8111 DE FECHA



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LPN/30001029-001/2022  
CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**  
PROVEEDOR: **VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.**  
REQUISICIONES: 0328, 396, 397  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

13 DE OCTUBRE DE 2008.

- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **VEC080807T65**.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS BIENES DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. **ANDRÉS EMILIO GUERRERO RAFAELI**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE ELECTOR **GRRFAN78032009H900** Y CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA PÓLIZA **602** DE FECHA **7 DE AGOSTO DE 2008**, ANTE LA FE DE LA LIC. **SUSANA MARGARITA BRAVO VIEYTEZ** CORREDOR PUBLICO NUMERO **53** EN LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.
- II.5.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS, LA COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN EL RAMO DE LA FERRETERÍA, TLAPALERÍA, JARDINERÍA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y OFICINAS; ASI COMO MATERIAL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, HERRAMIENTA Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS Y MERCANCÍAS DE LÍCITO COMERCIO Y TODA CLASE DE ARTICULOS Y MERCANCÍAS RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTERIORES.
- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS **8 Y 56** DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: CALLE XOCHE TLALPAN 02 LOTE 16 COLONIA PANTITLAN ALCALDIA IZTACALCO CODIGO POSTAL 08100 TELEFONO 5557 56 79 49 CORREO ELECTRÓNICO [aqluminacion@yahoo.com.mx](mailto:aqluminacion@yahoo.com.mx)
- II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APPLICABLE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LPN/30001029-001/2022  
CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**  
PROVEEDOR: **VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.**  
REQUISICIONES: 0328, 396, 397  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

MÉXICO, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.10.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.11.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

**“LAS PARTES”:**

- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

**FUNDAMENTO:**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y 58 ÚLTIMO PARRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ANTE “LA ALCALDÍA”, A SUMINISTRAR A ESTA “LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN LA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES”, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONFORME EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y PRESENTAR FACTURA, **EN EL ALMACÉN GENERAL DE “LA ALCALDÍA”** QUIEN ES EL RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

LPN/30001029-001/2022

CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

PROVEEDOR: VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.

REQUISICIONES: 0328, 396, 397

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

**"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS BIENES RESPECTIVOS.

**TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" UN MONTO DE \$11,032,425.29 (ONCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 29/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

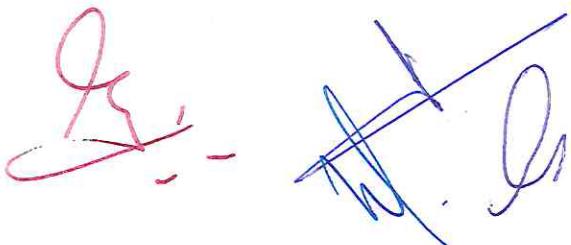
LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

**CUARTA.- INCREMENTO DE LOS BIENES.**- "LA ALCALDÍA", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" EL INCREMENTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE ÉSTE INCREMENTO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONTRATO.

**QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO.**- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE SERÁ PAGADO A "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NUMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES, EL RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER SU VISTO BUENO, ASÍ COMO DEVUELTOS A "EL PROVEEDOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, HARÁ LLEGAR DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO "LA ALCALDÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAGO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.





LPN/30001029-001/2022  
CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**  
PROVEEDOR: **VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.**  
REQUISICIONES: 0328, 396, 397  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE “**EL PROVEEDOR**”; “**LA ALCALDÍA**” SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “**EL PROVEEDOR**”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA ALCALDÍA**”.

**SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** - “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SÉPTIMA. - CALIDAD DE LOS BIENES.** - LOS BIENES QUE ENTREGUE “**EL PROVEEDOR**”, SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DÉ DERECHO A “**EL PROVEEDOR**” PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “**LA ALCALDÍA**” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.** “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE “**EL PROVEEDOR**”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “**LA ALCALDÍA**”.

**NOVENA.- RELACIONES LABORALES.**- “**EL PROVEEDOR**” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A “**LA ALCALDÍA**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**LA ALCALDÍA**” EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAPICO ANTERIOR, “**LA ALCALDÍA**” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “**LA ALCALDÍA**” LA CANTIDAD ERGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LPN/30001029-001/2022  
CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**  
PROVEEDOR: VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.  
REQUISICIONES: 0328, 396, 397  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA. - VIGENCIA.** - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 21 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**DÉCIMA**

**PRIMERA. -** EL PROVEEDOR ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO A SU REGISTRO COMO PROVEEDOR EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FOLIO BMHHB4N-DA6LKXG EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENERSE COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA**

**TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

- A) LA FIANZA SE OTORGА EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LPN/30001029-001/2022  
CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**  
PROVEEDOR: **VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.**  
REQUISICIONES: 0328, 396, 397  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

#### DÉCIMA

**CUARTA.** - A TÍTULO PERSONAL. - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

#### DÉCIMA

**QUINTA.** - **PENAS CONVENCIONALES.** - LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS Ó EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAGO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA "LA ALCALDÍA" A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2015.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAGO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

#### DÉCIMA

**SEXTA.** - **RESCISIÓN.** - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO



LPN/30001029-001/2022

CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

PROVEEDOR: VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.

REQUISICIONES: 0328, 396, 397

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”.

“LA ALCALDÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.

2.- SI “EL PROVEEDOR” NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.

3.- SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.-SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES “LA ALCALDÍA” PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA ALCALDÍA”.

DÉCIMA

SÉPTIMA. - INFORMACIÓN. - “LA ALCALDÍA” TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “EL PROVEEDOR”.

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE “EL PROVEEDOR”, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LPN/30001029-001/2022

CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

PROVEEDOR: VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.

REQUISICIONES: 0328, 396, 397

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

DÉCIMA

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAGO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LAS REQUISICIONES DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

DÉCIMA

NOVENA. - JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 21 DE JUNIO DEL 2022, FIRMÁNDOLLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN EL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

LPN/30001029-001/2022

CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

PROVEEDOR: VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.

REQUISICIONES: 0328, 396, 397

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

*(Large blue scribble over "POR LA ALCALDÍA")*  
POR "LA ALCALDÍA"

C.P. GUILLERMO NAJERA GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



*(Large red scribble over "MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA")*  
MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
DE GOBIERNO

*(Large blue scribble over "LIC. MÓNICA MARGARITA JARACUARO OCHOA")*  
LIC. MÓNICA MARGARITA JARACUARO OCHOA  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

ÁREA REQUIRENTES

*(Large blue scribble over "ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES")*  
ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y  
DESARROLLO URBANO

*(Large blue scribble over "C.P. SERGIO IVAN GALINDO HERNÁNDEZ")*  
C.P. SERGIO IVAN GALINDO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

*(Large blue scribble over "LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA")*  
LIC. NATALIA GUADALUPE MÁRQUEZ CODINA  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

*(Large blue scribble over "POR EL PRESTADOR")*  
POR "EL PRESTADOR"

*(Large blue scribble over "C. ANDRÉS EMILIO GUERRERO RAFAELI")*  
C. ANDRÉS EMILIO GUERRERO RAFAELI  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
VISIÓN ECOLOGICA S.A. DE C.V.

LPN/30001029-001/2022  
CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**  
PROVEEDOR: VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.  
REQUISICIONES: 0328, 396, 397  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

### ANEXO ÚNICO

#### I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

REQ	PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MCA.	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS					
0328	1	FOTOCONTACTOR 2 X 40 AMPERES, RELEVADOR DE 2 POLOS 40 AMPERES, CAJA NEMA TIPO III A PRUEBA DE LLUVIA TERMINADO ESMALTADO COLOR BEIGE, CON BOBINAS DE 220 VOLTS 60 HZ; TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE -18° A 60° C. CON TABLILLA DE CONEXIONES, DEBERÁ INCLUIR FOTOCELDA A 220 VOLTS, Y CUMPLIR CON LA NOM-227-ANCE	TORK	PIEZAS	13	\$3,919.86	\$50,958.18
0328	2	CABLE DE FUERZA TIPO THW-LS CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CALIBRE 10 CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO DE POLI CLORURO DE VINILO (PVC) QUINTADO, TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN 600V. TEMPERATURA MÁXIMA EN EL CONDUCTOR AMBIENTE SECO 90°C, AMBIENTE HÚMEDO DE 75°C ANTI FLAMA RESISTENTE A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS, BAJA EMISIÓN DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ÁCIDO, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASA.	KOBRE X	ROLLO	20	\$2,462.20	\$49,244.00
0328	3	CABLE DE FUERZA TIPO THW-LS CONDUCTOR DE COBRE SUAVE CALIBRE 12 CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO DE POLI CLORURO DE VINILO (PVC) QUINTADO, TENSIÓN MÁXIMA DE OPERACIÓN 600V. TEMPERATURA MÁXIMA EN EL CONDUCTOR AMBIENTE SECO 90°, AMBIENTE HÚMEDO DE 75°C ANTI FLAMA RESISTENTE A LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS, BAJA EMISIÓN DE HUMOS, BAJO CONTENIDO DE GAS ÁCIDO, RESISTENTE AL CALOR, HUMEDAD, ACEITES Y GRASA.(ROLLO DE 100 MTS.)	KOBRE X	ROLLO	20	\$1,808.30	\$36,166.00
0328	4	CABLE DÚPLEX DE COBRE, CALIBRE 12 AWG. TIPO POP DE DOS CONDUCTORES CON AISLAMIENTO.	IUSA	ROLLO	10	\$3,588.00	\$35,880.00
0328	5	CABLE DE ALUMINIO 2 + 1, CALIBRE 6 CABLE FORMADO POR UNO, DOS O TRES CONDUCTORES DE COBRE O ALUMINIO, CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) EN COLOR NEGRO, DISPUESTOS HELICOIDALMENTE ALREDEDOR DE UN CONDUCTOR NEUTRO MENSAJERO DESNUDO DE COBRE O ALUMINIO. LOS CABLES PARA DISTRIBUCIÓN AÉREA A BAJA TENSIÓN. CFE E0000-09, CONDUCTORES MÚLTIPLES PARA DISTRIBUCIÓN AÉREA PARA 600 V, 75° C. IFC GDD-030, CABLE BM CU. (ROLLO DE 300 MTS.)	VIAKO N	ROLLO	24	\$13,521.30	\$324,511.20
0328	6	REFLECTOR CIRCULAR EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO DE 400 W 220 V. EN ADITIVOS METÁLICOS, CON CAMPANA DE ALUMINIO Y CRISTAL TERMO TEMPLADO, ACABADO EN PINTURA GRIS EPÓXICA, SELLADO USO A LA INTEMPERIE, CON TORNILLERÍA EN ACERO INOXIDABLE, DEBE INCLUIR BALASTRO Y LÁMPARA. LUMINARIO PARA ALUMBRADO DE ÁREAS EXTERIORES, UTILIZANDO LÁMPARA DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD (H.I.D), DE FABRICACIÓN NACIONAL: CERTIFICADO DE REGISTRO BAJO SISTEMAS DE CALIDAD, ISO-9001-2015 CUERPO DE ALUMINIO FUNDIDO A ALTA PRESIÓN, CUBIERTO EN PINTURA POLIÉSTER EN POLVO APLICADO POR EL PROCESO	SOLA BASIC	PIEZAS	15	\$3,770.00	\$56,550.00

LPN/30001029-001/2022  
 CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**  
 PROVEEDOR: VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.  
 REQUISICIONES: 0328, 396, 397  
 PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

		ELECTROSTÁTICO PARA DARLE PROTECCIÓN CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y AGENTES CONTAMINANTES, COLOR GRIS. CON UN PESO TOTAL MÁXIMO DE 13.0 KG. (SIN CONTAR EL PESO DEL BALASTRO) Y DIMENSIONES MÁXIMAS DE LARGO, ANCHO Y ALTO RESPECTIVAMENTE: 60 cm, 60 cm y 70 cm. CONJUNTO ÓPTICO HERMÉTICAMENTE SELLADO, CIERRES DE ACERO INOXIDABLE, PORTA-LÁMPARA DE PORCELANA Y CRISTAL DE VIDRIO PLANO TERMO TEMPLADO. CURVA FOTOMÉTRICA: NEMA 5H X 5V EL LUMINARIO DEBE CONTAR CON: LÁMPARA DE ADITIVOS METÁLICOS DE ENCENDIDO POR PULSO DE 400 W M-135 O M-155 BALASTRO ELECTROMAGNÉTICO PARA LÁMPARA DE ADITIVOS METÁLICOS DE PULSO DE 400W DE BAJAS PERDIDAS Y ALTA EFICIENCIA TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE 220 V – FACTOR DE POTENCIA >0,90					
0328	7	REFLECTOR CIRCULAR EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO DE 1000 W220 V. EN ADITIVOS METÁLICOS, CON CAMPANA DE ALUMINIO Y CRISTAL TERMO TEMPLADO. ACABADO EN PINTURA GRIS EPÓXICA, SELLADO USO A LA INTEMPERIE, CON TORNILLERÍA EN ACERO INOXIDABLE, DEBE INCLUIR BALASTRO Y LÁMPARA. LUMINARIO PARA ALUMBRADO DE ÁREAS EXTERIORES, UTILIZANDO LÁMPARA DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD (H.I.D.), DE FABRICACIÓN NACIONAL: CERTIFICADO DE REGISTRO BAJO SISTEMAS DE CALIDAD, ISO-90001-2015 CUERPO DE ALUMINIO FUNDIDO A ALTA PRESIÓN, CUBIERTO EN PINTURA POLIÉSTER EN POLVO APLICADO POR EL PROCESO ELECTROSTÁTICO PARA DARLE PROTECCIÓN CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y AGENTES CONTAMINANTES, COLOR GRIS. CON UN PESO TOTAL MÁXIMO DE 13.0KG (SIN CONTAR EL PESO DEL BALASTRO) Y DIMENSIONES MÁXIMAS DE LARGO, ANCHO Y ALTO RESPECTIVAMENTE: 60 cm, 60 cm Y 70 cm. CONJUNTO ÓPTICO HERMÉTICAMENTE SELLADO, CIERRES DE ACERO INOXIDABLE, PORTA-LÁMPARA DE PORCELANA Y CRISTAL DE VIDRIO PLANO, TERMO TEMPLADO. CURVA FOTOMÉTRICA: NEMA 5H X 5V EL LUMINARIO DEBE CONTAR CON: LÁMPARA DE ADITIVOS METÁLICOS DE ENCENDIDO POR PULSO DE 1000 W M-141 BALASTRO ELECTROMAGNÉTICO PARA LÁMPARA DE ADITIVOS METÁLICOS DE PULSO DE 1000 W, TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE 220 V- FACTOR DE POTENCIA >0,90	SOLA BASIC	PIEZAS	15	\$5,005.00	\$75,075.00
0328	8	BALASTRO ELECTROMAGNÉTICO DE ALTA EFICIENCIA TIPO AUTOTRANSFORMADOR EN ADELANTO, ALTO FACTOR DE POTENCIA MÍNIMO DE 0.9, VARIACIÓN DE +10% DE TENSIÓN NOMINAL DE LÍNEA, FACTOR DE BALASTRO DE 95-105% EFICIENCIA MÍNIMA 85.7%, TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN 220V DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL MÁXIMA DE CORRIENTE DE LÍNEA 32% 60 HZ, PARA OPERAR LÁMPARAS DE ADITIVO METÁLICOS CERÁMICOS DE 140 W. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN LA NORMA NMX-J-510-ANCE-2011 Y EN LA NORMA NOM-058-SCFI-2017 BALASTRO ELECTROMAGNÉTICO PARA LÁMPARA DE ADITIVOS METÁLICOS, DE FABRICACIÓN NACIONAL: -CERTIFICADO DE	SOLA BASIC	PIEZAS	580	\$2,196.18	\$1,273,784.40

LPN/30001029-001/2022

CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.

**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**

PROVEEDOR: VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.

REQUISICIONES: 0328, 396, 397

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

		REGISTRO BAJO SISTEMAS DE CALIDAD, ISO-9001-2015. CON UN PESO TOTAL MÁXIMO DE 6.1 KG Y DIMENSIONES MÁXIMAS DE ANCHO, LARGO Y ALTO RESPECTIVAMENTE: 120mm, 130 mm Y 115 mm. CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE DEBE CONTAR EL BALASTRO: BALASTRO ELECTROMAGNÉTICO TIPO AUTOTRANSFORMADOR AUTO REGULADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA PARA LÁMPARA DE ADITIVOS METÁLICOS DE PULSO DE 140 W DE BAJAS PERDIDAS Y ALTA EFICIENCIA. TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE 220/240 V- FACTOR DE POTENCIA > 0,90 DISTINCIÓN ARMÓNICA EN TENSIÓN <32% -CERTIFICADO VIGENTE DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM-058-SCFI-2017					
0328	9	LÁMPARA DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD DE 140 W DE ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS DEBERÁ TENER FLUJO LUMINOSO MÍNIMO 15,000 LÚMENES VIDA ÚTIL PROMEDIO 30,000 H, TEMPERATURA DE COLOR MÍNIMO 2.800 K BULBO TUBULAR, PARA BASE E39 Ó E40 MOGUL	PLUSRI TE	PIEZAS	578	\$1,028.16	\$594,276.48
0328	10	CINTA DE AISLAR PLÁSTICA CON ADHESIVO (EN ROLLO) DE VINIL DE 19 MM., DE ANCHO POR 20.00 MTS. DE LARGO, CON RIGIDEZ DIELECTRICA DE 10.000 VOLTS, ESPESOR DE 19 MM. RESISTENCIA AL CALOR DE 105°C, RESISTENCIA DE -18°C, CON ELONGACIÓN DE 200%, RESISTENCIA A LA TENSIÓN 191-B/IM AUTOEXTENSIBLE. SU ADHESIVO DEBE SER BASE HULE RESISTENTE, RETARDANTE A LA FLAMA.	3M	PIEZAS	650	\$41.47	\$26,955.50
0328	11	FOTOCELDA 220 VOLTS DISPOSITIVO PARA PROTECCIÓN Y CONTROL DE ENCENDIDO APAGADO DE CIRCUITO DE ALUMBRADO PÚBLICO TRIPOLAR DE ENCHUFE A TORSIÓN, PARA INTEMPERIE, A PRUEBA DE LLUVIA, SELLADA EPOXICAMENTE PARA PROTECCIÓN CONTRA CONTAMINANTES Y HUMEDAD CUBIERTA DE MATERIAL DE ALTO IMPACTO ALUMINIZADA PARA INTEGRARSE A UNA BASE PARA FOTOCELDA; INTERRUPTOR UNIPOLAR NORMALMENTE CERRADO Y CAPACIDAD DE INTERRUPTOR DE 1,500 W/1800 VA; VOLTAJE DE OPERACIÓN DE 208 A 277V EN AC 50/60 Hz, TEMPERATURA DE OPERACIÓN -40°C A 60°C CON PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS POR MEDIO DE UN APARTA RAYOS ORIENTACIÓN DE INSTALACIÓN OMNIDIRECCIONAL Y DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-227-ANCE.	TORK	PIEZAS	799	\$188.62	\$150,707.38
0328	12	LUMINARIA CON TECNOLOGÍA LED, FABRICADO EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO CON POTENCIA MÁXIMA DE 60W, DEBERÁ CONTAR CON MÁXIMO 16 MÓDULOS LED DE ALTA EFICIENCIA, NO SE PERMITIRÁN CHIPS TIPO COB, SE DEBERÁ CONTAR CON UNA LENTE DE POLÍMERO DE GRADO ÓPTICO Y DEBERÁ PROPORCIONAR UN FLUJO LUMINOSO MÍNIMO DE 7200LM AVALADO POR PRUEBA DE FOTOMETRÍA DE LABORATORIO DE LA CDMX, DEBERÁ CONTAR CON TEMPERATURA DE COLOR DE 4000K, EFICACIA MÍNIMA DE 120 LM/W, DISTRIBUCIÓN TIPO II MEDIA. DEBERÁ TENER UN RENDIMIENTO DE COLOR MÍNIMO DE 70 LA LUMINARIA DEBERÁ CONTAR CON UN ÍNDICE DE	PHILLIPS	PIEZAS	53	\$5,180.00	\$274,540.00



LPN/30001029-001/2022  
CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**  
PROVEEDOR: VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.  
REQUISICIONES: 0328, 396, 397  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

		PROTECCIÓN IP66 MÍNIMO. LA LUMINARIA DEBERÁ CONTAR CON DRIVER MULTIVOLTAJE DE 120-277V, ATENUABLE DE 0-10V Y DEBERÁ CONTAR CON UN SUPRESOR DE PICOS DE 10KV/10KA. LA LUMINARIA DEBERÁ CONTAR CON UN RECEPTÁCULO PARA FOTO CONTROL TIPO NEMA DE 5 O 7 PINES. LA LUMINARIA DEBERÁ CONTAR CON UN ÍNDICE DE PROTECCIÓN DE IMPACTO DE IK08. LA LUMINARIA DEBERÁ CONTAR CON ACABADO GRIS CLARO CON PINTURA DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA. LA LUMINARIA DEBERÁ TENER UN PESO MÁXIMO DE 4.3 KG.						
0328	13	LUMINARIA CON TECNOLOGÍA LED, FABRICADO EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO, FOTO SENSOR OMNIDIRECCIONAL ELECTRÓNICO INTEGRADO, GRADO DE PROTECCIÓN MÍNIMO IP65, FLUJO LUMINOSO 9,300 lm, EFICACIA DEL SISTEMA 88 lm/W, PROTECCIÓN CONTRA SOBRE CORRIENTE 10 KA, VIDA ÚTIL 50,000 HRS, DRIVER ELECTRÓNICO AFP INTERNO, ACABADO PINTURA POLIÉSTER DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA, COLOR GRIS ACERO CON PROTECCIÓN CONTRA RAYOS UV Y AMBIENTES MARINOS.	MAGG	PIEZAS	25	\$3,640.00	\$91,000.00	
0328	14	LUMINARIO PARA ALUMBRADO DE VIALIDADES, A BASE DE TECNOLOGÍA LED, DE FABRICACIÓN NACIONAL. CUERPO DE ALUMINIO DE INYECCIÓN EN ALTA PRESIÓN CON DISEÑO AERODINÁMICO CON ALTA DISIPACIÓN DE CALOR, CUBIERTO EN PINTURA POLIÉSTER EN POLVO APLICADO POR EL PROCESO ELECTROSTÁTICO PARA DARLE PROTECCIÓN CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y AGENTES CONTAMINANTES, COLOR GRIS. CON UN PESO TOTAL MÁXIMO DE 7.0 kg Y DIMENSIONES MÁXIMAS DE LARGO, ANCHO Y ALTO RESPECTIVAMENTE: 70 cm, 40 cm Y 20 cm., CON BASE UNIVERSAL PARA FOTO CONTROL Y FOTO CONTROL DE MONTAJE TIPO MEDIA VUELTA. CON SISTEMA DE SUJECIÓN AL BRAZO AJUSTABLE CIRCULAR CON TORNILLOS (ACERO INOXIDABLE) DE 1.5" HASTA 3" DE DIÁMETRO NOMINAL. CONJUNTO ÓPTICO HERMÉTICAMENTE SELLADO CON SELLO EPDM Y CRISTAL DE VIDRIO PLANO TERMO TEMPLADO, CURVA FOTOMÉTRICA TIPO II O III. ARREGLO DE MÓDULO DE LEDS CON LENTES DE POLICARBONATO INDIVIDUALES DE ALTA EFICACIA. EL LUMINARIO DEBE CONTAR CON: UNA EFICACIA MÍNIMA DE 135 lm/W (COMPROBABLE CON CONSTANCIA PAESE), FLUJO LUMINOSO MÍNIMO DE 13 500 lm, IRC > 70, TEMPERATURA DE COLOR CORRELACIONADA DE 5 700 K (INTERVALO SEGÚN LA NOM-031-ENER2019), UNA VIDA MÍNIMA DE 150,000 HORAS. (COMPROBABLE CON CERTIFICADO NOM-031-ENER-2019), POTENCIA ELÉCTRICA DE 100 W + 3%, TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE 120-277 V ~, DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL EN CORRIENTE < 15%, FACTOR DE POTENCIA > 0,95 SUPRESOR DE PICOS 10KV/10KA, TEMPERATURA AMBIENTE DE TRABAJO DE -40°C A +50°C, CON CAPACIDAD DE ATENUACIÓN EN POTENCIA POR TIEMPO (OPCIONAL, PROGRAMACIÓN DE FABRICA) Y ATENUACIÓN POR SOBRECALIENTAMIENTO (COMO PROTECCIÓN). GRADO DE PROTECCIÓN IP-66, RESISTENCIA A IMPACTOS IK-10, RESISTENCIA A LA VIBRACIÓN 2G Y 3G. GARANTÍA DE 5 AÑOS BAJO CONDICIONES NORMALES DE TRABAJO	SOLA BASIC	PIEZAS	580	\$6,720.00	\$3,897,600.00	<i>b</i> <i>f</i> <i>g</i>



LPN/30001029-001/2022  
CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO  
PROVEEDOR: VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.  
REQUISICIONES: 0328, 396, 397  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

0328	15	LUMINARIO PARA ALUMBRADO PÚBLICO TIPO PUNTA DE POSTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISEÑADO PARA SER INSTALADO EN UNA PUNTA DE POSTE DE 51 MM. DE DIÁMETRO, CON CAPACIDAD PARA ALOJAR UNA LÁMPARA DE ADITIVO METÁLICOS CERÁMICO DE 140 W Y UN BALASTRO PARA OPERAR UNA LÁMPARA DE 140 W DE ADITIVO METÁLICOS CERÁMICOS. LA BASE, INCLUYENDO EL MÓDULO DE POTENCIA, DEBE SER DE ALEACIÓN DE ALUMINIO FUNDIDO ESMALTADO CON RESINA DE POLIÉSTER COLOR NEGRO, EL LUMINARIO DEBE CONTAR CON CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMA NOM-064-SCFI.2000. DEBERÁ ESTAR EQUIPADO CON LÁMPARA DE ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS DE 140W Y BALASTRO ELECTROMAGNÉTICO PARA OPERAR UNA LÁMPARA DE ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS DE 140 W.S DEBERÁ TENER FLUJO LUMINOSO MÍNIMO 15,000 LÚMENES, VIDA ÚTIL PROMEDIO 30.000 H, TEMPERATURA DE COLOR MÍNIMO 2,800 K BULBO TUBULAR, BASE MOGUL, DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN LA NOM-058-ENER-2010. PARA OPERAR LÁMPARAS DE ADITIVO METÁLICOS CERÁMICOS DE 140 W. DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN LA NORMA NMX-J-510-ANCE-2011 PARA EL BALASTRO. CON UN PESO TOTAL MÁXIMO DE 14.0 KG. Y DIMENSIONES MÁXIMAS DE ANCHO Y ALTO RESPECTIVAMENTE: 50 CM. Y 75 CM. CONJUNTO ÓPTICO HERMÉTICAMENTE SELLADO, PORTA-LÁMPARA DE PORCELANA Y REFRACTOR DE POLICARBONATO RESISTENTE A LOS IMPACTOS. CURVA FOTOMÉTRICA: TIPO V. TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE 220/240 V LUMINARIO DE FABRICACIÓN NACIONAL.	SOLA BASIC	PIEZAS	47	\$8,060.00	\$378,820.00
0328	16	LUMINARIA OV-VERTICAL (COLONIAL), DE DISEÑO CONSERVADOR, CON TECNOLOGÍA DE PUNTA, FABRICADA EN ALUMINIO LIGA A-3003, EQUIPADA CON BALASTRO DE 140 WATTS DE ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS, CON REFRACTOR DE ACRÍLICO PRISMÁTICO, DE DIÁMETRO DE 32.8 CM Y ALTURA DE 29.7 CM, CAPAZ DE PROPORCIONAR UNA CURVA TIPO III COMPROBABLE MEDIANTE PRUEBAS (DEL LABORATORIO DEL GOB. DEL DF., QUE SEA DE FÁCIL INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA CAMBIO DE BALASTRO Y LÁMPARA SIN USO DE HERRAMIENTAS, Y SELLADO CONTRA POLVO Y AGUA: LA LÁMPARA DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD DE 140 W DE ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS DEBERÁ TENER FLUJO LUMINOSO MÍNIMO 15,000 LÚMENES, VIDA ÚTIL PROMEDIO 30,000 H, TEMPERATURA DE COLOR MÍNIMO 2,800 K BULBO TUBULAR, BASE MOGUL, DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN LA NOM-028-ENER.2010. BALASTRO ELECTROMAGNÉTICO DE ALTA EFICIENCIA TIPO AUTOTRANSFORMADOR EN ADELANTO ALTO FACTOR DE POTENCIA MÍNIMO DE 0.9, VARIACIÓN DE +/-10% DE TENSIÓN NOMINAL DE LÍNEA, FACTOR DE BALASTRO DE 95-105%, EFICIENCIA MÍNIMA 85.7% TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN 220V, DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL MÁXIMA DE CORRIENTE DE LÍNEA 32% 60 HZ, PARA OPERAR LÁMPARAS DE ADITIVO METÁLICOS CERÁMICOS 1% ABR. 202; DE 140 W.	MANUF ACTUR ERA DE REACT ORES	PIEZAS	10	\$10,094.50	\$100,945.00



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LPN/30001029-001/2022  
CONTRATO No. AT-2022-033 ADQ.  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO  
PROVEEDOR: VISIÓN ECOLOGICA, S.A. DE C.V.  
REQUISICIONES: 0328, 396, 397  
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2461

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO							
REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
396	17	BALAстра DE 140 WATTS EN ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS	SOLA BASIC	PZA	360	\$2,196.18	\$790,624.80
396	18	LUMINARIO TIPO OV15 DE 140 WATTS EN ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS	IOME	PZA	19	\$3,640.00	\$69,160.00
396	19	CABLE DE ALUMINIO CALIBRE 6 (2+1) CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL DE POLIETILENO AÉREO. (300 ML)	VIAKRON	CARRETE	40	\$13,521.30	\$540,852.00
396	20	LÁMPARA DE 140 WATTS EN ADITIVOS METÁLICOS CERÁMICOS	PLUSRITE	PZA	397	\$1,028.16	\$408,179.52
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL							
397	21	REFLECTOR DE CAMPANA DE 1000 WATTS	SOLA BASIC	PZA	52	\$5,005.00	\$260,260.00
397	22	CABLE DE COBRE TIPO THW, CON AISLAMIENTO CALIBRE 10 CONDUMEX O SIMILAR	KOBREX	CAJAS	10	\$2,462.20	\$24,622.00
						SUBTOTAL	\$9,510,711.46
						I.V.A.	\$1,521,713.83
						TOTAL	\$11,032,425.29

## II.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ A PARTIR DE LAS 48 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE HABIL DEL LA EMISIÓN DEL FALLO Y LA SEGUNDA ENTREGA SE HARÁ 5 DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA, EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR, LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN AVENIDA CAFETALES NÚMERO 7, COLONIA RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN, C.P. 14325, ALCALDÍA TLALPAN EN UN HORARIO DE 09:30 AM A 14:30 PM.

PRIMERA ENTREGA: A MAS TARDAR EL 23 DE JUNIO DEL 2022

SEGUNDA ENTREGA: A MAS TARDAR EL 30 DE JUNIO DEL 2022

